

S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 1 derivación a C. T. 2.
Final: C. T. 3 que se describe.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0'288 + 0'008.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² y Al (3 x 50) mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Sagrajas en Badajoz.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 75 + 10 KVA.
Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.
Finalidad de la instalación: Reforma de líneas, casetas de medida, de distribución y Centros de la Finca.
Presupuesto: 1.443.200 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 21.112/12.034.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía

Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Silo en Fuente de Cantos.
Final: C. T. número 4.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0'485.
Tensión de servicio: 15-20 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 95) mm.² de sección.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto: 6.602.640 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.788/11.978.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION Y PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE MERIDA

EDICTO de 17 de noviembre de 1986, sobre señalamiento de subasta de bienes en los autos seguidos en el Sumario 457/81.

Don Andrés Palomo del Arco, Magistrado Juez de

Primera Instancia número uno de la ciudad de Mérida y su partido,

HAGO SABER: Que a las once horas del día treinta y uno de diciembre próximo, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez y por término de veinte días hábiles la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados a los demandados D. Angel Barrera

Arias y D.^a Juliana Arroyo Barrera, vecinos de Almendralejo, en los autos Judicial Sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que con el número 457/81, se siguen en este Juzgado a instancia de D.^a Magdalena y D.^a Flora López de Ayala y Cote, vecinas de Mérida, cuya subasta se llevará a efecto bajo las condiciones y demás requisitos que expresa las Reglas 13.^a y 15.^a y las siguientes restantes:

1.^a—El tipo de esta primera subasta es el de tasación de los bienes inmuebles que consta en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

2.^a—Los licitadores vendrán obligados a consignar, previamente bien en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento Público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Que se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor y sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose el rematante en la obligación de satisfacerlos, pudiendo ceder a tercera persona.

De resultar desierta total o parcialmente la expresada subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, en el mismo lugar y bajo las restantes condiciones ya referidas, las once horas del día veintinueve de enero próximo.

Así mismo, si tampoco hubiere postores o resultare parcialmente sin efecto, se procederá a la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, respecto del bien o bienes que no hayan sido rematados y con observancia de las demás expresadas condiciones, salvo que la consignación será del 20 % del tipo de la segunda, señalándose para esta última las once horas del día veinticinco de febrero próximo, en igual sitio y observancia.

BIENES INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA

1.^a—RUSTICA: Tierra de olivos al sitio Dehesa Nueva término de Almendralejo, de cabida de una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 979, libro 274, folio 242, finca número 684, inscripción 9.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (48.250).

2.^a—RUSTICA: Tierra de labor al sitio de los Valles o Frontón, término de Almendralejo; de cabida de dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.476, libro 454, folio 105, finca número 14.336, inscripción 7.^a. Tasada en noventa y seis mil quinientas pesetas.

3.^a—RUSTICA: Tierra plantada de olivos al sitio de la Dehesa Nueva, conocida también por Corona, término de Almendralejo; con cabida de una fanega aproximadamente o sesenta y un áreas y noventa centiáreas. Linda digo inscrita al tomo

975, libro 274, folio 180, finca número 16.008, inscripción 7.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

4.^a—RUSTICA: Tierra de labor al sitio Las Minutas, término de Almendralejo, con cabida de una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 918, libro 252, folio 215, finca número 13.020, inscripción 11.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (48.250 pesetas).

5.^a—RUSTICA: Tierra de viñas y olivos al sitio de Chivillas, término de Almendralejo, con cabida de dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y sesenta y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.201, libro 357, folio 138, finca número 18.066, inscripción 8.^a. Tasada a efectos de subasta en noventa y seis mil quinientas pesetas (96.500 pesetas).

6.^a—RUSTICA: La Nuda Propiedad de la tierra de labor al sitio Dehesa de Arriba, término de Almendralejo, de cabida de dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 1.286, libro 382, folio 80, finca número 12.221, inscripción 20.^a. Tasada a efectos de subasta en noventa y seis mil quinientas pesetas (96.500 pesetas).

7.^a—RUSTICA: Tierra plantada de viñas al sitio del Cardillo o Sancho; término de Almendralejo, de cabida de tres fanegas o una hectárea, con noventa y seis áreas y diecinueve centiáreas. Inscrita al tomo 369, libro 118, folio 85, finca número 8.491, inscripción 5.^a. Tasada a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas (154.750 pesetas).

8.^a—RUSTICA: Tierra de labor al sitio de Dehesa de Arriba, término de Almendralejo, de cabida de una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.476, libro 454, folio 107, finca número 8.487, inscripción 8.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

9.^a—RUSTICA: Tierra plantada de viñas al sitio del Jareño, término de Almendralejo, de cabida de una fanega y cuatro celemines, equivalente a ochenta áreas y seis centiáreas. Inscrita al tomo 1.476, libro 454, folio 109, finca número 10.929, inscripción 10.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (48.250 pesetas).

10.^a—RUSTICA: Tierra plantada de viñas al sitio de Alberca del Caño, término de Almendralejo, de cabida de setenta y tres áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.476, libro 454, folio 199, finca número 23.912, inscripción 7.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (48.250 pesetas).

11.^a—RUSTICA: Tierra de labor, al sitio de los Valles o Valles Viejos, término de Almendralejo, de cabida de una fanega y nueve celemines o una hectárea, doce áreas y sesenta y nueve centiáreas. Inscrita al tomo 483, libro 151, folio 5, finca número 10.078. inscripción 10.^a. Tasada a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (48.250 pesetas).

12.^a—RUSTICA: Tierra plantada de viñas y olivos, al sitio de Marmol, llamada La Gitana, término de Almendralejo, de cabida de cuatro fanegas o dos hectáreas y cincuenta y siete áreas y setenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.190, libro 354,

folio 90, finca número 10.078, inscripción 9.^a. Tasada a efectos de subasta en doscientas dieciocho mil pesetas (218.000 pesetas).

Dado en Mérida a 17 de noviembre de 1986.
El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la contratación de las obras de adecuación de la Estación de Viticultura y Enología de Almendralejo.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo: «Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, para la contratación directa del proyecto de adecuación de la Estación de Viticultura y Enología de Almendralejo, para los fines del programa del Instituto del Vino, por un importe máximo de doce millones seiscientos setenta mil novecientas treinta pesetas (12.670.930 pesetas)».

En su virtud, se anuncia la contratación por adjudicación directa de la citada obra por el presupuesto máximo autorizado con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación y que podrá ser consultado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, núm. 4 de Mérida, donde podrán presentarse ofertas hasta transcurridos cinco días desde la publicación del presente anuncio en el D. O. E.

Mérida a 18 de noviembre de 1986.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, por la que se anuncia la contratación de las obras para puesta en riego de la finca «Santa Engracia».

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo: «Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, para la contratación directa de la obra —Puesta en riego de la finca Santa Engracia—, por un importe de seis millones de pesetas (pesetas 6.000.000)».

En su virtud, se anuncia la contratación por adjudicación directa de la citada obra por el presu-

puesto autorizado, con arreglo a las siguientes condiciones técnicas:

—Grupo de bombeo para impulsar 19 litros por segundo a 60 metros de cota de altura. Conducción principal de 6 atmósferas enterrada, conducción secundaria de 6 atmósferas enterrada, conducción terciaria enterrada, bocas de riego cada 18 metros en la conducción terciaria, 50 aspersores sobre porta-aspersores, alargadera y manga operacional, y demás que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación y que podrá ser consultado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, de Mérida, donde podrán presentarse ofertas hasta transcurridos tres días desde la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

En Mérida a 18 de noviembre de 1986.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia la subasta de las obras de riego por aspersión en el sector VII de la Zona Regable del Zújar (Badajoz).

Habiéndose apreciado en el Anuncio de esta Dirección de Estructuras Agrarias relativos a la subasta de las obras de riego por aspersión del sector VII de la Zona Regable del Zújar (Badajoz), un error en el párrafo séptimo del mismo, procede su corrección en los siguientes términos:

Dice «clasificación de los licitadores: categoría d) del grupo E) subgrupo 6».

Este párrafo debe decir: «clasificación de los licitadores: categoría e) del grupo E) subgrupo 7».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.